



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

**I. Identificación de las partes.**

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Sentencia Radicado: 086344089001-2018-00234-00. Demandante: Banco de Bogotá. Demandado: Andrés Alfonso Pertuz Torres.
--

**II. Asunto.**

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá., en contra del señor Andrés Alfonso Pertuz Torres.

**III. Antecedentes.**

Banco de Bogotá S.A., instauró demanda ejecutiva en contra del señor Andrés Alfonso Pertuz Torres, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 5 de julio de 2018, se libró mandamiento de pago.

**IV. Consideraciones.**

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por pagaré que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.



Proferido el auto de apremio, las notificaciones remitidas al demandado fracasaron, por lo que, se procedió con su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez surtido el trámite correspondiente, se designó curador ad litem, el cual presentó contestación de la demanda el pasado 2 de noviembre de 2021, sin que se propusieran excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 del estatuto procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### **RESUELVE**

1. Seguir adelante la ejecución en favor del Banco de Bogotá S.A., en contra del demandado Andrés Alfonso Pertuz Torres., tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 5 de julio de 2018.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Katuska Cudris Llanos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6117e3f985abde58e28917b0f4308983271fd2fcd4e88f02f73e336b2a5811aa**  
Documento generado en 16/11/2021 04:11:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>